Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.

ASUNTO: SE COMUNICA LA INTENCIÓN DE LA SFP DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON "LOS TITULARES" DEL CONTRATO MARCO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, PARA ENTRE OTROS ASPECTOS, AMPLIAR SU VIGENCIA Y MODIFICAR EL ESQUEMA DE DESIGNACIÓN DE DISTRIBUIDORES.

CC. APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES DE "LOS TITULARES" QUE SON PARTE EN EL "CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS".
P R E S E N T E S.

Con fundamento en el artículo 38, fracción V ter, incisos e) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en relación con los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, así como en atención a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, primer párrafo, del "Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas" (Contrato Marco), se hace de su conocimiento que la Secretaría de la Función Pública (SFP) tiene la intención de modificar el Contrato Marco, para entre otros aspectos, acordar la ampliación de su vigencia -misma que concluye el 30 de junio de 2016- únicamente con quienes aparecen como "TITULARES" de dicho acuerdo de voluntades y ya no con sus "DISTRIBUIDORES", conforme al esquema que se describe en el proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente.

Al respecto, cabe señalar que en tanto la SFP determina la estrategia de contratación a seguir para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que actualmente son objeto del Contrato Marco, se ha considerado pertinente alargar la vigencia del mismo, a efecto de continuar facilitando las contrataciones por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) respecto de dichos bienes y servicios, así como realizar diversas modificaciones que se han considerado pertinentes con la finalidad de que el Contrato Marco continúe ofreciendo al Estado las mejores condiciones de contratación.

Los "DISTRIBUIDORES" del Contrato Marco deberán estar al nuevo esquema de selección, conforme al cual no suscribirán el convenio modificatorio y la selección de los mismos para cada contratación específica corresponderá a los "TITULARES".

Bajo este marco, considerando que es del interés de la SFP que el convenio modificatorio sea firmado por el mayor número de "TITULARES", me permito solicitarles realicen las **observaciones y comentarios a dicho proyecto que estimen pertinentes y los hagan llegar a la Unidad a mi cargo, a más tardar el próximo 6 de junio de 2016**, a través de la cuenta de correo electrónico contratosmarco@funcionpublica.gob.mx, con la finalidad de que la SFP pueda analizar y determinar su inclusión o no en el convenio modificatorio cuya suscripción se promueva.

Asimismo, con la finalidad de aclarar las dudas que tengan sobre el proyecto de convenio, se les invita a una **reunión informativa a celebrarse el próximo 2 de junio de 2016** en el Auditorio de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Insurgentes Sur No. 1735, Planta Baja, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Realizadas las modificaciones que se determinen como procedentes, la UPCP hará del conocimiento de los "TITULARES" el convenio, tentativamente el próximo 10 de junio, con la finalidad de que a más tardar el 15 de junio siguiente, los "TITULARES" manifiesten a la SFP su intención de celebrar el convenio modificatorio y señalen el nombre del apoderado o representante legal que lo suscribirá, así como indiquen los datos de la escritura pública con la que dichos representantes acreditarán su personería sólo en el caso de que no la tengan reconocida en el Contrato Marco, mismos datos que son imprescindibles para incluirlos en el convenio modificatorio.

Finalmente, de manera tentativa se tiene programado que la firma del convenio se realice a más tardar en el periodo del 17 al 28 de junio de 2016.

Para el caso de los "DISTRIBUIDORES", así como de los "TITULARES" que no deseen celebrar el convenio modificatorio, los "TITULARES" que no señalen el nombre del representante legal o apoderado que lo suscribirá y los "TITULARES" que habiéndolo designado no se presenten en el periodo estipulado para la firma del referido convenio modificatorio, el Contrato Marco concluirá su vigencia el próximo 30 de junio de 2016, en razón de lo cual los bienes y servicios que dichos "TITULARES" ofertan dejarán de ser objeto del Contrato Marco.

Los bienes y servicios que conforme a lo señalado en el párrafo precedente dejen de ser objeto del Contrato Marco, podrán ser contratados por las dependencias y entidades de la APF, sin sujetarse al mismo, conforme a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, sin perjuicio de que si en el convenio modificatorio se establecen nuevos periodos de adhesión, quienes se encuentren interesados en adherirse al Contrato Marco, incluidos los "TITULARES" que a partir del 1 de julio de 2016 dejen de ser parte del mismo, podrán presentar la correspondiente solicitud para adherirse nuevamente al Contrato Marco.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS

Anexo: Proyecto de Convenio Modificatorio al Contrato Marco.

AAPP/AHCV/MAGF

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SFP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA LAS PERSONAS MORALES CUYO NOMBRE, REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMAS CORRESPONDIENTES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO "LOS TITULARES" O "LOS POSIBLES PROVEEDORES" –Y EN LO INDIVIDUAL COMO "EL TITULAR"– Y EN CONJUNTO CON "LA SFP" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de enero de 2014 se celebró el Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, en adelante "CONTRATO MARCO" entre "LA SFP" y diversos posibles proveedores.

En el "CONTRATO MARCO" las partes convinieron, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularían la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas que, posteriormente, mediante contratos específicos formalizarían las dependencias y entidades que los requirieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento. (Cláusulas PRIMERA, QUINTA, SÉPTIMA y OCTAVA del "CONTRATO MARCO").

b) El procedimiento de selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" (Cláusula SEXTA del "CONTRATO MARCO").

c) La vigencia de dicho instrumento, que sería desde su firma (15 de enero de 2014) y hasta el 30 de junio de 2016 (Cláusula TERCERA del "CONTRATO MARCO"), así como los períodos en que los interesados en adherirse al "CONTRATO MARCO" podrían hacerlo (Cláusula NOVENA del "CONTRATO MARCO")

d) El procedimiento mediante el cual podrían realizarse modificaciones al "CONTRATO MARCO" (Cláusulas CUARTA y DÉCIMA OCTAVA del "CONTRATO MARCO").

e) El procedimiento para la realización de las comunicaciones entre las partes (Cláusula DÉCIMA TERCERA del "CONTRATO MARCO".

f) Las causales y procedimiento para la rescisión (Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONTRATO MARCO").

g) Las causales y procedimiento para llevar a cabo la terminación anticipada (Cláusula DÉCIMA QUINTA del "CONTRATO MARCO").

II.- Durante la vigencia del "CONTRATO MARCO" se han suscrito 23 convenios de adhesión, de modo que a la fecha forman parte de dicho instrumento jurídico 34 Titulares y 155 Distribuidores.

III.- "LA SFP" mediante dictamen de fecha _____ determinó la procedencia de modificar el "CONTRATO MARCO", por las siguientes razones:

IV.- Mediante oficio número _____ de fecha _____, publicado en CompraNet el _____, "LA SFP" comunicó a "LOS TITULARES" del "CONTRATO MARCO" su intención de modificarlo.

D E C L A R A C I O N E S

"Las PARTES" declaran que:

I. Son parte del "CONTRATO MARCO", por haberlo celebrado el 15 de enero de 2014, o haberse adherido al mismo mediante posterior convenio de adhesión en su calidad de "TITULARES".

II. La "SFP" mediante comunicado de fecha _____ hizo del conocimiento de "LOS TITULARES", la propuesta de modificar diversos aspectos del "CONTRATO MARCO", contenidos en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA OCTAVA, con la finalidad de simplificar el procedimiento de selección del proveedor, enriquecer el contenido de diversas cláusulas y prorrogar su vigencia, modificaciones con las que están de acuerdo "LOS TITULARES".

III. Están de acuerdo en la celebración del presente instrumento modificatorio al "CONTRATO MARCO".

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA OCTAVA del "CONTRATO MARCO", cuyos cambios en todos los casos se resalta en color más obscuro como sigue:

a) Se adiciona un último párrafo a la cláusula CUARTA del "CONTRATO MARCO", en los términos siguientes:

> "CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS
> ...
> ...

...

Tratándose de modificaciones al precio de los bienes o servicios, cuando éstos sean a la baja, no se requerirá la celebración de convenio modificatorio, sino que bastará que el Titular del bien o servicio de que se trate informe a "LA SFP" su voluntad de efectuar reducción de precio para que ésta aplique, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la CLÁUSULA QUINTA."

b) Se adiciona un último párrafo a la cláusula QUINTA del "CONTRATO MARCO", en los términos siguientes:

"QUINTA.- DE LOS PRECIOS

...

...

"LAS PARTES" acuerdan que "LOS TITULARES", a su entera discreción, podrán reducir el precio fijo de las licencias de software y de los servicios que aparecen en su respectivo Apartado del Anexo II del "CONTRATO MARCO", en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, sin que para ello se requiera de la celebración de un convenio modificatorio por escrito, para lo cual el Titular correspondiente comunicará por escrito a "LA SFP", a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, el nuevo precio (reducido), precisando la licencia de software o el servicio sobre el cual se propone la modificación y la parte en la que se encuentra ubicado dentro del Apartado señalado. "LA SFP" por conducto de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, deberá publicar en CompraNet el nuevo precio; no obstante lo anterior, el nuevo precio estará vigente a partir de la recepción por "LA SFP" del comunicado respectivo."

c) Se modifican los párrafos primero y segundo, así como se adiciona un párrafo a la cláusula SEXTA del "CONTRATO MARCO", en los términos siguientes:

"SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las dependencias o entidades adquirirán las licencias de software de diversas funcionalidades y contratarán la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, objeto de este Contrato Marco con **"LOS TITULARES" por sí mismos o a través del distribuidor o distribuidores que éstos designen.**

...

"LOS TITULARES" darán respuesta, debidamente firmada a la solicitud de la dependencia o entidad a través de CompraNet, a más tardar en la fecha límite determinada por éstas, debiendo señalar si **la entrega** de las licencias o la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico los realizarán los **propios** "TITULARES" **o alguno de sus distribuidores, debiendo indicar expresamente cuál o cuáles de ellos suministrarán las licencias y/o prestarán los servicios de que se trate. En caso de que "LOS TITULARES" designen a varios distribuidores sin señalar el porcentaje en que cada uno de ellos participará en la contratación, se entenderá que cualquiera de ellos tiene la capacidad de dar cumplimiento a la totalidad del contrato específico y la dependencia o entidad contratará al distribuidor que hubiera sido designado en primer lugar por el Titular.**

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, cuando la entrega de las licencias o la prestación de los servicios no sea realizada por "LOS TITULARES", éstos se obligan a designar a distribuidores que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para el cumplimiento de los contratos específicos y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las licencias o la prestación de servicios objeto del contrato específico a celebrar. Dichos distribuidores podrán ser aquéllos que designó originalmente en el marco del "CONTRATO MARCO" o, en su caso, convenio de adhesión, o bien, cualesquiera otros que considere tengan la capacidad en los términos en que ha quedado precisado."

d) Se modifica el párrafo primero de la cláusula OCTAVA del "CONTRATO MARCO" y se le adicionan a dicha Cláusula los párrafos quinto al octavo, para quedar como sigue:

"OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS
"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 41 fracción XX, o 42 y 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, mismos que deberán ser suscritos **por la dependencia o entidad de que se trate y el Titular que corresponda o por el distribuidor que el Titular designe en los términos de la cláusula SEXTA de este Contrato Marco".**

...
...
...

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada a que "EL TITULAR" con el que se vaya a celebrar el contrato específico, o su distribuidor, acrediten ante la dependencia o entidad contratante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes, y a que no se encuentren en las causales de impedimento para celebrar contrato establecidas en el artículo 50 de la LAASSP.

Cuando la contratación específica de que se trate se encuentre sujeta a algún Tratado Internacional con capítulo de compras del sector público, la dependencia o entidad de la APF deberá cumplir las obligaciones que para la licitación restringida prevea dicho Tratado.

En caso de que un distribuidor designado por alguno de "LOS TITULARES" no celebre el contrato específico o cuando habiéndolo celebrado lo incumpla, con independencia de la responsabilidad que por dicho incumplimiento al contrato específico corresponda al distribuidor, el titular que lo designó se obliga a suministrar por sí los bienes o servicios de que se trate, o a designar -en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de que el ente público le notifique este incumplimiento- a otro u otros distribuidores que cuenten con la capacidad para suministrar los bienes o prestar los servicios de que se trate, con el cual se celebrará un nuevo contrato específico respecto de los referidos bienes.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o de todos "LOS TITULARES", no dejan sin efecto los contratos específicos adjudicados

de manera previa a dicha terminación, mismos que deben ser cumplidos por quienes son parte en los mismos."

e) Se adicionan en el cuadro establecido en el primer párrafo de la Cláusula NOVENA del "CONTRATO MARCO", dos períodos de adhesión de posibles proveedores, en los términos siguientes:

"NOVENA.- ADHESIÓN DE POSIBLES PROVEEDORES

...

6	**Semana del 11 al 15 de julio de 2016**
7	**Semana del 23 al 27 de enero de 2017**

f) Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula DÉCIMA TERCERA del "CONTRATO MARCO", en los términos siguientes:

"DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

...

...

Todas las comunicaciones entre "LAS PARTES" en relación con el presente Contrato Marco, deberán hacerse por escrito, en idioma español y conforme a lo siguiente:

1) Tratándose de las comunicaciones de "LOS TITULARES" a la "LA SFP", éstas deberán realizarse mediante escrito firmado de manera autógrafa por el apoderado o representante legal del Titular, cuya personalidad se encuentre reconocida en este Contrato Marco, en los convenios de adhesión o en la documentación que haya servido para la integración de los mismos; se presentarán en la oficialía de parte de "LA SFP" ubicada en el domicilio indicado en el Contrato Marco, dirigidas al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, con excepción de las relativas a los procedimientos de terminación anticipada y rescisión y a la actualización de la condición resolutoria, que deberán dirigirse al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Cuando la comunicación se formule por representante legal o apoderado no reconocido en el Contrato Marco, deberá adjuntarse original o copia certificada del instrumento público en que consten las facultades de representación o el poder para actos de administración o de dominio;

2) Tratándose de las comunicaciones de "LA SFP" a "LOS TITULARES", éstas se realizarán en día y hora hábil por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas o, en los supuestos de los procedimientos de terminación anticipada y rescisión, y actualización de la condición resolutoria, por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, o por los servidores públicos adscritos a dichas unidades administrativas, caso este último en el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades, y se enviarán a "LOS TITULARES" al correo electrónico que tengan señalado en la documentación correspondiente del Contrato Marco o el que señalen, dirigiéndolo al representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones, quien deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.

De no recibirse el acuse de recibo en la temporalidad antes señalada, el comunicado respectivo se publicará en CompraNet, en el entendido de que las partes convienen en que a falta de acuse de recibo correspondiente al correo electrónico, la

comunicación se tendrá por hecha el mismo día hábil en que se publique en CompraNet;

3) "LOS TITULARES" se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegare a formularles por escrito "LA SFP" dentro del término que se fijen en éstos, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, y

4) "LA SFP" difundirá un aviso en CompraNet para informar a las dependencias y entidades de la APF cuando se actualicen los supuestos de rescisión, terminación anticipada y actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente Contrato Marco."

g) Se adicionan los párrafo segundo, tercero y cuarto a la Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONTRATO MARCO", en los términos siguientes:

"DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

...

Con independencia de lo señalado en el párrafo precedente, "LAS PARTES" convienen como causales específicas de rescisión, entre otras, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a) La falta de atención y contestación a los requerimientos que "LA SFP" formule a "LOS TITULARES", salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado, y

b) La omisión de proveer, por sí o por medio de distribuidor, las licencias de software de diversas funcionalidades, así como de la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, requeridos por una dependencia o entidad, o bien, en relación con los cuales un distribuidor hubiera incumplido el contrato específico.

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) "LA SFP" le comunicará al Titular de que se trate, mediante correo electrónico, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes, y

2) Transcurrido el término a que se refiere el inciso 1) anterior, "LA SFP" contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el Titular, se determine dar o no por rescindido el "CONTRATO MARCO", lo cual se hará del conocimiento del Titular por idéntico medio dentro del mismo plazo.

Tratándose de contratos específicos celebrados al amparo del "CONTRATO MARCO" directamente con alguno de "LOS TITULARES", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una dependencia o entidad determine su rescisión, deberá comunicar dicha determinación a "LA SFP", por conducto del

Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, para que "LA SFP" valore la procedencia o no de rescindir el Contrato Marco, al Titular de que se trate."

h) Se modifica el primer párrafo de la cláusula DÉCIMA QUINTA del "CONTRATO MARCO", para quedar como sigue:

"DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "LA SFP" podrá dar por terminado el presente Contrato Marco cuando concurran razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las dependencias o entidades. **Entre las causales de interés general para la terminación anticipada del Contrato Marco, "LAS PARTES" acuerdan considerar como tal, la conclusión del diseño por parte de "LA SFP" de una nueva estrategia de contratación para la adquisición de las licencias de software y la contratación de los servicios relacionados objeto del presente Contrato Marco, se trate o no de un nuevo contrato marco".**

i) Se modifica el segundo párrafo de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del "CONTRATO MARCO", para quedar como sigue:

"DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO MARCO

...

Por lo que se refiere a las modificaciones a los apartados del Anexo II de este instrumento jurídico, corresponderá a los Titulares de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Gobierno Digital de "LA SFP" suscribir el convenio modificatorio correspondiente con los respectivos posibles proveedores. **No se requerirá la celebración de convenio modificatorio, tratándose de la modificación de los precios a la baja, la cual podrá realizarse en cualquier momento por "LOS TITULARES" mediante el comunicado a "LA SFP" a que se refiere el párrafo tercero de la cláusula QUINTA de este Contrato Marco."**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar la vigencia del "CONTRATO MARCO", con las modificaciones acordadas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio modificatorio, por un término máximo de un año, contado a partir del 1° de julio de 2016, por lo que la vigencia del "CONTRATO MARCO" podrá concluir hasta el 30 de junio de 2017.

TERCERA.- Consecuentemente con la prórroga acordada en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio modificatorio, las modificaciones al "CONTRATO MARCO" a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir del 1° de julio de 2016.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan la firma de dos ejemplares autógrafos del presente convenio modificatorio, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de "LA SFP".

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a cada uno de **"LOS TITULARES"** que suscriben el presente convenio modificatorio.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DÍAS DEL MES DE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR
"LA SFP"

MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

REVISIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO

MTRA. YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRA "LA SFP" CON "LOS POSIBLES PROVEEDORES" EL DE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR
"LOS TITULARES"

EL LA HOJA DE FIRMAS SE PONDRÁN LOS DATOS DEL DOCUMENTO CON QUE EL REPRESENTANTE DEL TITULAR ACREDITA SU PERSONERÍA